



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Magistrado Gilberto de G.
Bátiz García.

Oficina de Actuarios

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
FISICOS Y ELECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 30 treinta de
noviembre del dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación.

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/173/2021

ACTOR: Martín Darío Cazarez Vázquez, en su
Carácter de Representante del Partido Político
Morena.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo
General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Tercero Interesado; Partidos Políticos y
Público en General.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 30 treinta de noviembre del dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 30 treinta de noviembre de dos mil veintiuno; dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 10:00 diez horas del 30 treinta de noviembre de dos mil veintiuno, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021

por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

COPIA AUTORIZADA
DE ESTE DOCUMENTO
EL 10/05/2017



El veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, la suscrita **María Dolores Ornelas Paz**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con lo siguiente: **1.** Acuerdo de veintiséis de noviembre del año en curso, por el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente citado al rubro, registrarlo en el Libro de Gobierno y remitirlo a esta ponencia conforme el turno. **2.** Oficio TEECH/SG/1533/2021, recibido a las 11:08 once horas con ocho minutos del veintinueve de noviembre del año que transcurre, por el que la Secretaría General da cumplimiento al acuerdo descrito anteriormente y remite las constancias respectivas, constante de ochenta y cuatro fojas útiles y Anexo I, en copias certificadas constante de doscientas once fojas útiles; para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.-**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Recurso de Apelación promovido por el Partido Político MORENA, a través de Martín Darío Cázarez Vázquez, en su carácter de Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERA. Se **radica** en la ponencia el presente Recurso de Apelación, identificado con la clave de expediente **TEECH/RAP/173/2021**.

SEGUNDA. Se **recibe** la documentación de cuenta y se agrega a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos que en Derecho procedan.

TERCERA. Se **tiene por presentado** al Partido Político MORENA, a través de Martín Darío Cázarez Vázquez, en su carácter de Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; a quien se le reconoce su calidad de actor, en términos del artículo 8, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y autorizados, los que señala el actor en su escrito de demanda.

Además, se tiene por consentido de parte del actor, que se publiquen sus datos personales contenidos en el expediente, en los medios públicos con que cuenta este órgano jurisdiccional.

CUARTA. Téngase por **señalado** como **autoridad responsable** al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y como **acto impugnado** la Resolución IEPC/PE/Q/MDCZ/075/2021, emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, el diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Asimismo, se tiene que la referida autoridad responsable realizó el trámite respectivo, ya que dio aviso de la presentación del medio de impugnación, remitió, el informe circunstanciado suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y autorizados, los que señala la autoridad en su informe circunstanciado.

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 22, 23, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Batiz García

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Secretaria de Estudio y Cuenta

PAZ
ORNELAS
María Dolores Ornelas Paz